



DR. MSU/SRH/PC/MEP.-

RESOLUCION EXENTA N°

5170

RANCAGUA,

11 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud presentada; el D.S. N° 218/97 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de servicios privados de traslado de enfermos; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 2.763/79; el D.F.L. N° 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18933 Y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización para instalación y funcionamiento de servicio privado de traslado de enfermos. Que, según el Informe N° 28947/14 emitido por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, se acredita que el móvil cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emanado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZÁSE** la instalación y funcionamiento de servicio privado de traslado de enfermos, ubicado calle Cardenal Caro N° 793, comuna de Litueche, propiedad de Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción, RUT N° 70.285.100-9, representada legalmente por doña Maritza Henríquez Espinosa, RUN N° [REDACTED]

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el servicio de transporte sanitario simple será efectuado con el móvil individualizado a continuación:

Marca:	Mercedes Benz
Modelo:	Vito 113 CDI
Año fabricación:	2012
N° motor:	65194030785998
Placa patente N°:	DWLH - 83-9

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el director técnico del establecimiento será don Hugo Fuentes Olivares, RUN N° [REDACTED] de profesión médico cirujano.

4. - **ESTA AUTORIZACIÓN** tendrá una duración de tres años, la que será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.

5.- **INSTRÚYASE** al interesado que la modificación de cualquiera de los elementos, circunstancias o antecedentes proporcionados a esta Autoridad Sanitaria Regional, deberá ser comunicada y autorizada, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de servicios privados de traslado de enfermos.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución deberá ubicarse en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario.

7.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

8.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Oficina de Partes SEREMI Salud

Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas.